



En el termino de
Mugarluce comunero de los tres
pueblos de Heredia, Dallo y San
diana termino jurisdiccional
de Barrundia, el dia tres de
Enero de mil ochocientos
noventa y seis reunidos los
alcaldes de Barrio y la mayor
parte de los vecinos de los dichos
tres pueblos en junta de comuni-
dad a virtud de convocatoria espe-
dida al efecto y con el objeto de
hacer un reconocimiento de los mo-
jones que demarcan la comunidad
de los referidos pueblos en la cual
entra tambien el de Guazola en el
mojon y sitio donde se hara rela-
cion y estando conformes en ello
se dio principio a el reconocimiento
en la forma siguiente.
Primeramente se reconoció un
mojon en el camino que suben los
de Dallo a Gabarra y de dicho mo-
jon siguiendo la direccion hacia
el Norte se reconoció otro mojon en

23

el atto de Gabarra, Otro en
Trinchelecu, Otro en Torueta. Y habien-
do llegado al dicho mojon de Torueta
este mojon se reconoció con asistencia
del Alcalde de Barrio y los vecinos
de Lenarola, los cuales estaban con-
vocados para salir al referido Torue-
ta, porque de este mojon adelante
entran los cuatro pueblos en comu-
nidad; y siguiendo los cuatro vecin-
darios haciendo el reconocimiento
se reconocieron los mojones de los
terminos de Merocorta Otro en ^{I^{ta}}
Cruz Ardia, Otro en el mismo termino
Otro al Norte de la hermita de ^{I^{ta}}
Cruz, Otro en ^{I^{ta}} Cruz Arpia, Otro en
Oruburne; y de este mojon con direccion
al Norte aguas vertientes por el atto
de Aldaya se llegó y reconoció el
mojon de Ucate y de este mojon
con direccion al Mediodia se reco-
noció Otro mojon en Saen Thurni, Otro
en Monzorroz, Gabala, Otro en el mismo
termino, Otro en el atto de Monzorroz;
en este mojon se separaron los de
Lenarola por no tener derecho ni
aprovechamiento alguno mas

23

adelante; y estos con parte de los
vecinos de los otros tres pueblos
reconocieron los mojones que dividen
hasta donde tienen derecho los de Gua-
rola y reconocieron los mojones que
hay del dicho mofon al de Huertita;
y de este mofon hasta Pulgamendi
reconocieron los de Guarola Heredia
y Dallo por no tener derecho los de
Audicana en este termino.

Y los demas de los vecinos de los tres
pueblos siguieron reconociendo los mo-
jones siguientes, uno en Huertita,
Otro en Cortecoguena, Otro en Huertita
Barrena este mofon esta pegante
a el camino que van de Espuna
Audicana, Otro en el mismo termino
pegante a el camino que van de
Guarola Audicana, Otro en Maguibel
gaina, Otro en Corabulogoyena, Otro en
el alto de Galarra, Otro en medio del
cerro, en el mismo termino, Otro mas
abajo en el mismo cerro y dicho
termino y Otro en Garxide a la
parte abajo del camino.

Y estando conformes los dichos
secundarios con este reconocimiento

3

y no encontrándose falta alguna
en dicha mofonera y dejando en su
fuerza y vigor á los documentos ante
mores y en particular á un traslado
y apco testimoniado por D.ⁿ Bernardo
de Murna, Escribano Vocal de su
Mag.^d vecino de la villa de
Salvatierra á cuatro de octubre
del año de mil setecientos cincuen-
ta y uno al que en caso necesario
se puede remitir.

¹⁴
Y para que conste y obre
los efectos convenientes firmamos
los Alcaldes de Barrio á nombre
de sus vecindarios en Heredia,
á quince de Marzo de 1896—

El Alcalde de Barrio de Heredia

Andrés Peláez

El de Dallo - - | El de Tudicana,
Juan Bernardo | Gregorio Luso

El de Guarola

Claudio Trismendi